



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO No. 026**  
del 20 de diciembre de 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO CESAR PARA EL CENTRO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN VALLEDUPAR".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 1185 del 2008, Acuerdo 013 del 2024, el Acuerdo 011 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numeral 3, corresponde al Concejo Municipal: "3. *Autorización al alcalde Para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

Que el numeral tercero de la ley 136 de 1994, modificado por el numeral tercero del Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012., señala que son atribuciones del Concejo. Las siguientes: "3. *Reglamentar la autorización del alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo*".

Que, es función propia del alcalde la ordenación del gasto y la celebración de los contratos con los recursos municipales en su calidad de representante legal de la Entidad Territorial, ya que por mandato constitucional el numeral 3 del Artículo 313 establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar los contratos necesarios para ejecutar los planes y



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

programas que conforman el plan de desarrollo, así como para ejecutar el presupuesto municipal.

Que el parágrafo 4° Del Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, establece que de conformidad con el numeral 3° Del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal de Valledupar Deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

3° Enajenación y compraventa de bienes inmuebles”.

Que el Concejo Municipal de Valledupar, mediante Acuerdo No. 013 de 9 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 008 DE 2013 Y 014 DE 2021”.

Que de la misma manera el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala que:

(...) "de conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de Constitución Política, requerirá autorización previa del Concejo Municipal para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, en los casos que se regulan en los Artículos subsiguientes:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la ley (...)

Que, la Constitución Política de Colombia en el Artículo 70, establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que, la Ley de Cultura 397 de 1997, dentro de sus objetivos establece el marco para la promoción y fomento de la cultura en Colombia, incluyendo la creación y sostenimiento de la infraestructura cultural, definiendo el patrimonio cultural de la nación y estableciendo mecanismos para su protección y promoción, fomentando el desarrollo de las artes escénicas mediante incentivos y apoyos a proyectos culturales.

Que, la Ley 1185 del 2008 promueve medidas para la protección, conservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de la nación, incluyendo edificaciones y sitios de interés cultural; y regula las intervenciones en bienes declarados de interés cultural, asegurando que cualquier desarrollo respete su valor histórico y cultural.

Que mediante Acuerdo No 006 del 27 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, aprobó Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. "**VALLEDUPAR MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO 2024 – 2027**" en ejecución tenemos como eje transformador: 3. impulso económico y sostenible; catalizador: 303. cultura, eje de progreso para todos; habilitador: 3031. Valledupar, territorio cultural y artístico; impulsor: adquisición de predio para la construcción del gran centro de las artes escénicas de Valledupar – Cesar; meta proyecto: Construir infraestructura cultural: Una sede de artes escénicas antiguo Teatro Cesar.

Atendiendo al contenido del citado acuerdo municipal y teniendo en cuenta que la administración municipal ha decidido adquirir a título oneroso la infraestructura del bien inmueble antiguo teatro Cesar, que será destinado para la construcción de una sede de artes escénicas en Valledupar-Cesar, ubicado en una zona de fácil acceso a través de las principales vías del centro histórico, rodeado de calles y espacios emblemáticos que reflejan la identidad cultural de Valledupar, una zona con alto valor patrimonial y cultural,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

caracterizada por edificios coloniales, plazas y sitios emblemáticos que representan el legado histórico de la ciudad. Su ubicación en esta área favorece la integración del nuevo centro de artes escénicas dentro de un entorno de relevancia cultural, promoviendo la revitalización del patrimonio local y facilitando el acceso al público.

Se precisa acudir ante la corporación municipal para que estudie y otorgue la perspectiva autorización que permita de conformidad con la ley adelantar los trámites de compra correspondiente, al inmueble que se pretende adquirir ubicado en la Carrera 7 # 14 – 81, Municipio de Valledupar, se identifica con el número catastral 200010101000000490019000000000, Matricula Inmobiliaria 190-11384; este bien ha sido declarado como inmueble de interés cultural mediante Resolución No. 3722 fechada Noviembre 27 del 2014, expedida por el Ministerio de Cultura y los Saberes, debidamente registrada en la anotación No. 016 del folio de Matricula Inmobiliaria.

Que del análisis técnico y en atención al contenido Plan de Desarrollo y el Comité de la Contribución Parafiscal del Municipio de Valledupar, con fundamento en la Ley de Espectáculos públicos de las Artes Escénicas 1493 del 2011, la cual establece los criterios de priorización y líneas de inversión para los proyectos a ser financiados con los recursos de la contribución parafiscal, cuya destinación para su inversión entre otros, la compra de infraestructura existente destinada, o que pueda ser destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas; en este sentido, mediante Acta No. 001 fechada Abril 05 de 2024 del Comité, autorizó la asignación de recursos correspondientes a la vigencia 2023, por valor de (\$1.207.228.476) para la compra de infraestructura cultural, en especial y atendiendo la oferta de venta del Teatro Cesar.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario y es conveniente para el Municipio enajenar o adquirir el inmueble anterior para el desarrollo del Gran Centro de las Artes Escénicas de Valledupar – Teatro Cesar.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION.** Autorícese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, adquiera a título de compraventa, el inmueble urbano ubicado en la Carrera 7 # 14 – 81, Municipio de Valledupar, identificado con el Número Catastral 200010101000000490019000000000, Matricula Inmobiliaria 190-11384.

**Parágrafo Primero:** Cuándo la solicitud de autorización especial, previa y específica sea para la enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el alcalde municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo atendiendo lo dispuesto en el decreto 734 del 20 12, deberá aportar los requisitos y soporte que se relacionan a continuación:

1. Avalúo de los bienes objeto de enajenación y compraventa, realizado acorde con las disposiciones legales pertinentes.
2. Certificado de registro inmobiliario expedido con no más de 30 días de anterioridad a la presentación de la solicitud.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio respectivo.
4. Certificado paz y salvo Municipal cuando aplique.
5. Certificado de uso del suelo, acuerdo con el plan de ordenamiento territorial.
6. Planos del predio con sus delimitaciones y caracterización técnica.
7. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por él INCODER.
8. Certificación y cartas catastrales emitidas por la autoridad competente.

**ARTIUCLO SEGUNDO: TERMINO DE LA AUTORIZACIÓN.** La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia de un (1) año a partir de la publicación de este Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

*Ricardo López Valera*  
**RICARDO LÓPEZ VALERA**  
Presidente

*Luis Manuel Fernández Arzuaga*  
**LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA**  
Primer Vicepresidente

*Oswaldo José Díaz Ávila*  
**OSWALDO JOSÉ DIAZ ÁVILA**  
Segundo Vicepresidente

*Jose Luis Sierra Mendoza*  
**JOSE LUIS SIERRA MENDOZA**  
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO No. 026**  
del 20 de diciembre de 2024.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO CESAR PARA EL CENTRO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN VALLEDUPAR".**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 026 del 20 de diciembre de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO CESAR PARA EL CENTRO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN VALLEDUPAR".**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 16 de diciembre de 2024

Segundo Debate en Plenaria: 20 de diciembre de 2024



**JOSE LUIS SIERRA MENDOZA**  
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 24 de diciembre de 2024

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo No. 026 del 20 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LA ADQUISICION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO CESAR PARA EL CENTRO DE LAS ARTES ESCENICAS EN VALLEDUPAR".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

  
EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE  
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 26 de diciembre de 2024

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 026 del 20 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LA ADQUISICION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO CESAR PARA EL CENTRO DE LAS ARTES ESCENICAS EN VALLEDUPAR".

  
ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN  
Alcalde de Valledupar